



DECRETO No. 675 - DE 2016

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Normal Superior Maria Inmaculada - Sede Principal del municipio de Arauca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,
en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994,
Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E Normal Superior Maria Inmaculada - Sede Principal, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Secundaria, por haberle concedido Comisión No Remunerada de Libre Nombramiento y Remoción del 01 de Junio de 2016, al(a) señor(a) ALVARO HUMBERTO REYES URIBE, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 17580953, grado 14 en el Escalafón Nacional, según Resolución 1483 del 25 de Mayo de 2016.

En la planta docente de la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Comisión No Remunerada de Libre Nombramiento y Remoción) concedida al titular del cargo.

No existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Secundaria en el cargo de Docente de Aula del(a) I.E Normal Superior Maria Inmaculada - Sede Principal, del municipio de Arauca.

El Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

El(a) señor(a) LUIS JACINTO BOLIVAR ALBA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 74130898 de Paipa, quien ostenta el título de Licenciado en Filosofia y Educacion Religiosa, cumple los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de docente de aula en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Secundaria del(a) I.E Normal Superior Maria Inmaculada - Sede Principal del municipio de Arauca.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) LUIS JACINTO BOLIVAR ALBA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 74130898 expedida en Paipa, quien ostenta el título de Licenciado en Filosofia y Educacion Religiosa, como Docente de Aula grado en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) I.E Normal Superior Maria Inmaculada - Sede Principal, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Secundaria, del municipio de Arauca, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual de acuerdo al grado en el Escalafón Nacional correspondiente, desde el momento de su posesión hasta el la fecha en que termina la novedad administrativa (Comisión No Remunerada de Libre Nombramiento y Remoción) concedida al titular del cargo.



DECRETO No. 675 - - - DE 2016

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Normal Superior María Inmaculada - Sede Principal del municipio de Arauca.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.- C.A.

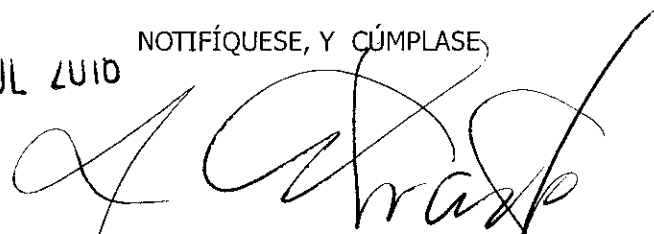
Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, Y CÚPLASE

Dada en Arauca a

05 JUL 2016


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental

Revisó y aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco
Líder - Talento Humano SED 

Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero Alvarado
Líder Área Jurídica SED 

Revisó: María Isabel Linares Perales
Profesional Talento Humano SED 

Elaboró: Diana Katherine Gaona Sanchez
Técnico Operativo - Talento Humano SED 

Fecha de Elaboración: 05/07/2016